

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Henry León Duarte
Demandado	Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones EICE, COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2021 00246 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 629

Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T. y la S.S. y se rechazará la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Rechazar la demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por Henry León Duarte contra la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones EICE, COLFONDOS S.A. Pensiones y Cesantías, Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9

Protección S.A. y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

- 2. Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.
- 3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas
- 4. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase

O BASTIDÁS PATIÑO MANUEL ALEJANDR

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 de julio de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9